



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ABRIL DE 2020

No. 319 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones realizadas a los Lineamientos Generales de la acción institucional, “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de abril de 2020 2

- ♦ **Aviso** 7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX, y 34 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones IV, 32, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 97 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, así como el lineamiento III incisos c), d), f), g), i) y n) de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE ABRIL DE 2020.

Con fecha 31 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 252 Bis, en las páginas 61 a la 68, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El 2 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la vigésima primera época, número 316 Bis, en las páginas 4 a la 15, la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional (AI), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)” para el ejercicio fiscal 2020, para lo cual se dan a conocer las siguientes:

MODIFICACIONES

En la página 9, numeral 5.2.3. Facilitadores de servicios sociales.

Dice:

5.2.3. Facilitadores de servicios sociales.

...

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, no será necesario.
- d. Título y/o cédula profesional.

...

Debe decir:

5.2.3 Facilitadores de servicios sociales:

...

- a. **Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).**
- b. **Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- c. **Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, no será necesario.**

d. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o comprobante de estudios que certifique la conclusión de las carreras de trabajo social, enfermera/o, asistente social, según corresponda.

e. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

...

En la página 9, numeral 5.2.4. Cooperación Interinstitucional.

Dice:

5.2.4. Cooperación Interinstitucional.

De manera general, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

Debe decir:

5.2.4. Cooperación Interinstitucional.

5.2.4.1. De manera general, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanos, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

5.2.4.2. En el caso de dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o de representantes del poder legislativo, en los términos de los servicios brindados en la presente acción institucional se podrán recibir solicitudes para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanos, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano. Para ello las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o representantes del poder legislativo deberán presentar:

- Documento de “Solicitud de apoyo en beneficio de un tercero de la “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASIPP” dirigido a la titular de la SIBISO, el cual contendrá los datos generales del solicitante, el requerimiento de atención social inmediata, los motivos de la solicitud y a quiénes beneficiará. La solicitud será avalada por la firma autógrafa del representante de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o representantes del poder legislativo, según corresponda.

En la página 10, numeral 5.3. Procedimiento de Acceso.

Dice:

5.3. Procedimiento de Acceso.

...

c) En caso de que la persona solicite el apoyo a través de las alcaldías o de representantes electos, estos deberán canalizar al peticionario a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien procesará la solicitud mediante el área de Atención Social y Ciudadana en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

...

Debe decir:

5.3. Procedimiento de Acceso.

...

c) En caso de que la persona solicite el apoyo a través de dependencias, entidades, órganos de la administración pública, alcaldías o de representantes electos, estos deberán canalizar al peticionario a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien procesará la solicitud mediante el área de Atención Social y Ciudadana en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

...

En las páginas 13 y 14, numeral 6. Procedimiento de Instrumentación.

Dice:

6. Procedimiento de Instrumentación.

a) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo dirigida a la titular de la SIBISO de acuerdo con el numeral 5.3.

b) La Dirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud (ver numeral 5.2) y procederá a la revisión y cotejo de la documentación solicitada, una vez que determine su viabilidad, la turnará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos para su validación.

c) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas y operativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar.

d) Para la prestación de servicios, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social podrá solicitar la incorporación de personas facilitadoras de servicios, conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir y de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 5.2.3

e) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, la Dirección de Atención Social y Ciudadana informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados en cualquiera de las siguientes modalidades:

-En la sede de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en su área de Atención Social y Ciudadana.

-En la sede de las alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus Direcciones Generales de Desarrollo Social, Inclusión y Bienestar o similares.

-A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

-En el lugar donde se presenten los desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

- Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a las y los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien verificará y comprobará la entrega de los bienes, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para el caso de los servicios a proporcionar por facilitadores/as, el apoyo a otorgar y el periodo en que facilitarán sus servicios se determinará considerando la solicitud que el área institucional del Gobierno de la Ciudad señale en su solicitud.

Para todos los casos, personal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social verificará y comprobará la entrega de los bienes.

Los horarios de recepción de las solicitudes serán los siguientes:

- Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas
- En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

Debe decir:

6. Procedimiento de Instrumentación.

a) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo dirigida a la titular de la SIBISO de acuerdo con los numerales 5.2., y 5.3.

b) La Dirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud (ver numeral 5.2) y procederá a la revisión y cotejo de la documentación solicitada, una vez que determine su viabilidad, la turnará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos para su validación.

c) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas y operativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

d) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, notificará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

e) Para la prestación de servicios, se podrá solicitar la incorporación de personas facilitadoras de servicios, conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 5.2.3, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que dirigirse a la titular de la SIBISO mediante el formato establecido (numeral 5.2.3). Toda solicitud que sea procedente será autorizada sin excepción por la titular de la SIBISO.

f) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, la Dirección de Atención Social y Ciudadana informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la sede de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en su área de Atención Social y Ciudadana.

- En la sede de las Alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus Direcciones Generales de Desarrollo Social, Inclusión y Bienestar o similares.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- En espacios públicos cuando así se requiera.

- In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

- Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a las y los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien verificará y comprobará la entrega de los bienes, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para el caso de los servicios a proporcionar por facilitadores/as, el apoyo a otorgar y el periodo en que facilitarán sus servicios, se determinará considerando la solicitud que el área institucional del Gobierno de la Ciudad señale en su solicitud.

Para todos los casos, personal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social verificará y comprobará la entrega de los bienes.

Los horarios de recepción de las solicitudes serán los siguientes:

- Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas
- En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 6 de abril de 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL